



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

República de Colombia Popayan (C.)
Como Notario Tercero del Circulo
de Popayan, doy fe que esta fotocopia
coincide con la copia SIMPLE que
he tenido a la vista

República de Colombia Popayan (C.)
Como Notario Tercero del Circulo
de Popayan, doy fe que esta fotocopia
coincide con la copia SIMPLE que
he tenido a la vista

11 MAY 2016

18 ABR 2016

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8 del artículo 11.2 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1712 de 2014, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

NOTARIA TERCERA
POPAYAN
LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ
NOTARIA ENCARGADA

Liney Magnolia Collazos Fernande:
Notaria Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB16793999999312

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3451 del 25 de junio de 2007 de la Notaria Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintendencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes; j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella



Nº 00234339 / N° 000151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Cadena S.A. No. 890635310

República de Colombia

28/03/2016 04:53AX9SKB3XCa3

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ca169285103

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Código 5-22

establezca, r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian Garcia Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., jueves 3 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL



CODIGO DE VERIFICACION: 04838872968991
29 DE ENERO DE 2016 HORA 08:40:31

RC48388729

PAGINA 1 Iney Magdalena Collazos Femande

Notaria Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB16793999999312

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
SIGLA : FIDUBOGOTA S.A.
N.E.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 # 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acuervo@fidubogota.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 # 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : clozano@fidubogota.com

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA
D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002
BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE:
FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE
LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE
2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA
DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

ESTRUTOS:
ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION



República de Colombia

28/03/2016

104529SKB3XC-3KA



Ca169285102

Validez de Documento
30 días
Firma
Firma

3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991	- 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993	- 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993	- 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996	- 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	NOTARIA 61	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	NOTARIA 61	2000/09/13	00744636
0001017	2002/03/12	NOTARIA 1	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/05	NOTARIA 1	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	NOTARIA 1	2006/04/20	01050928
0000003	2007/01/03	NOTARIA 1	2007/01/09	01101954
0003461	2007/06/25	NOTARIA 1	2007/06/29	01141349
312	2009/01/30	NOTARIA 1	2009/02/05	01272897
1677	2009/04/17	NOTARIA 1	2009/05/04	01294195
2354	2010/06/17	NOTARIA 1	2010/09/16	01414434
4849	2010/11/09	NOTARIA 1	2010/11/19	01430150
1845	2011/04/18	NOTARIA 1	2011/05/20	01480592
0439	2013/03/27	NOTARIA 65	2013/04/05	01719701
56	2013/02/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/06/18	01740056

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS





Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 04838872968991

29 DE ENERO DE 2016

HORA 08:40:31

Notaría



Popayán

Liney Magnolia Collazos Fernande

Notaria Encargado

PIN DE SEGURIDAD

Nº BB1679399999812

R048388729

PAGINA: 2

* * * * *

ARTICULOS 1 Y 2 EBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

VALOR : ** CAPITAL AUTORIZADO **
NO. DE ACCIONES : \$30,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : 30,000,000.00
: \$1,000.00

VALOR : ** CAPITAL SUSCRITO **
NO. DE ACCIONES : \$26,793,249,000.00
VALOR NOMINAL : 26,793,249.00
: \$1,000.00

VALOR : ** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES : \$26,793,249,000.00
VALOR NOMINAL : 26,793,249.00
: \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA
SEGUNDO RENGLON
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN
TERCER RENGLON
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO
CUARTO RENGLON
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRÉS
QUINTO RENGLON

IDENTIFICACION

C.C. 000000017113328

C.C. 000000017090722

C.C. 000000041541481

C.C. 000000008721776



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca169285101

SALAZAR CASTRO GERMAN

C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLO

PINEDA OTALORA FERNANDO

C.C. 000000079150947

SEGUNDO RENGLO

RUIZ LLANO JAIME EDUARDO

C.C. 000000019327081

TERCER RENGLO

RODRIGUEZ AZUERO ALFONSO

C.C. 000000019058848

CUARTO RENGLO

RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO

C.C. 000000019391085

QUINTO RENGLO

MICHELSSEN CUELLAR GERMAN

C.C. 000000017147059

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939929 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES

C.C. 000000079949671

REVISOR FISCAL SUPLENTE

LOPEZ SANCHEZ LIBIA

C.C. 000000052261092

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939954 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE
ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA
SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE ENERO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 04838872968991

29 DE ENERO DE 2016

HORA 08:40:31

R048388729

PAGINA: 3

Notaría Encargado

Nº BB*679899999312

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERÇER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constancia



República de Colombia

28/03/2016

10455CX3aA39SKB3



Ca169285100

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca169280313



República de Colombia
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

El suscrito Notario Tercero Encargado de Popayán, a petición verbal del interesado(s),

HACE CONSTAR:

Que este despacho ha verificado que el presente documento coincide íntegramente con el que se encuentra en la página

Web de: www.ccb.org.co
por lo que se presume AUTÉNTICO.

Fecha: 30 de enero de 2016

Alvaro Cely

NOTARIO TERCERO ENCARGADO



República de Colombia
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

El original de la presente fotocopia aparece protocolizado con la escritura No. 168

de Enero 30/2016
otorgada en esta notaria.

Fecha: Mayo 11/2016

Alvaro Cely
NOTARIO(A) TERCERO(A) ENCARGADO(A)



4864 Dic 17/2015

Fiduciaria Bogotá

PODER ESPECIAL



CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con NIT 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado PARQUE DE LAS GARZAS FIDUBOGOTA con NIT 830.055.897-7 confiero poder especial a FRANCISCO RODAS CHAUX, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.353.083 de Medellín, para que suscriba las respectivas Escrituras Públicas de Compraventa de los (480) bienes inmuebles que conforman el Conjunto Parque de las Garzas, las cuales contienen los siguientes actos: Compraventa Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, identificados con las siguientes matrículas inmobiliarias, todas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Notaría Encargada
Marilyn Collazos Fernande
CALLE DE SEGURIDAD
No BB16793999999312



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

ALGUNOS CONTI
NOTARIO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO



Fiduciaria Bogotá

TORRE	# APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA
	APARTAMENTO 101	120-203268
	APARTAMENTO 102	120-203269
	APARTAMENTO 103	120-203270
	APARTAMENTO 104	120-203271
	APARTAMENTO 105	120-203272
	APARTAMENTO 106	120-203273
	APARTAMENTO 107	120-203274
	APARTAMENTO 108	120-203275
	APARTAMENTO 201	120-203276
	APARTAMENTO 202	120-203277
	APARTAMENTO 203	120-203278
	APARTAMENTO 204	120-203279
	APARTAMENTO 205	120-203280
	APARTAMENTO 206	120-203281
	APARTAMENTO 207	120-203282
	APARTAMENTO 208	120-203283
	APARTAMENTO 301	120-203284
	APARTAMENTO 302	120-203285
	APARTAMENTO 303	120-203286
	APARTAMENTO 304	120-203287
	APARTAMENTO 305	120-203288
	APARTAMENTO 306	120-203289
	APARTAMENTO 307	120-203290
	APARTAMENTO 308	120-203291
	APARTAMENTO 401	120-203292
	APARTAMENTO 402	120-203293
	APARTAMENTO 403	120-203294
	APARTAMENTO 404	120-203295
	APARTAMENTO 405	120-203296
	APARTAMENTO 406	120-203297
	APARTAMENTO 407	120-203298
	APARTAMENTO 408	120-203299
	APARTAMENTO 501	120-203300
	APARTAMENTO 502	120-203301
	APARTAMENTO 503	120-203302
	APARTAMENTO 504	120-203303
	APARTAMENTO 505	120-203304
	APARTAMENTO 506	120-203305
	APARTAMENTO 507	120-203306
	APARTAMENTO 508	120-203307

14

28/03/2016 10454paAA9SKX30C

República de Colombia

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE PAZ

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE PAZ

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



TORRE	# APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA
	APARTAMENTO 101	120-203308
	APARTAMENTO 102	120-203309
	APARTAMENTO 103	120-203310
	APARTAMENTO 104	120-203311
	APARTAMENTO 105	120-203312
	APARTAMENTO 106	120-203313
	APARTAMENTO 107	120-203314
	APARTAMENTO 108	120-203315
	APARTAMENTO 201	120-203316
	APARTAMENTO 202	120-203317
	APARTAMENTO 203	120-203318
	APARTAMENTO 204	120-203319
	APARTAMENTO 205	120-203320
	APARTAMENTO 206	120-203321
	APARTAMENTO 207	120-203322
	APARTAMENTO 208	120-203323
	APARTAMENTO 301	120-203324
	APARTAMENTO 302	120-203325
	APARTAMENTO 303	120-203326
	APARTAMENTO 304	120-203327
	APARTAMENTO 305	120-203328
	APARTAMENTO 306	120-203329
	APARTAMENTO 307	120-203330
	APARTAMENTO 308	120-203331
	APARTAMENTO 401	120-203332
	APARTAMENTO 402	120-203333
	APARTAMENTO 403	120-203334
	APARTAMENTO 404	120-203335
	APARTAMENTO 405	120-203336
	APARTAMENTO 406	120-203337
	APARTAMENTO 407	120-203338
	APARTAMENTO 408	120-203339
	APARTAMENTO 501	120-203340
	APARTAMENTO 502	120-203341
	APARTAMENTO 503	120-203342
	APARTAMENTO 504	120-203343
	APARTAMENTO 505	120-203344
	APARTAMENTO 506	120-203345
	APARTAMENTO 507	120-203346
	APARTAMENTO 508	120-203347

Notaría

Popayán

Liney Magnolia Gollazos Femande:
 Notaria Encargado
 PIN DE SEGURIDAD
 No BB16793999999312

15

AUGUSTO CONTI
 NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca169285098





Ca100265980

Fiduciaria Bogotá



República de Colombia
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y CIUDADES
 BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3486400 • www.fidubogota.com



TORRE	
# APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA
APARTAMENTO 101	120-204155
APARTAMENTO 102	120-204156
APARTAMENTO 103	120-204157
APARTAMENTO 104	120-204158
APARTAMENTO 105	120-204159
APARTAMENTO 106	120-204160
APARTAMENTO 107	120-204161
APARTAMENTO 108	120-204162
APARTAMENTO 201	120-204163
APARTAMENTO 202	120-204164
APARTAMENTO 203	120-204165
APARTAMENTO 204	120-204166
APARTAMENTO 205	120-204167
APARTAMENTO 206	120-204168
APARTAMENTO 207	120-204169
APARTAMENTO 208	120-204170
APARTAMENTO 301	120-204171
APARTAMENTO 302	120-204172
APARTAMENTO 303	120-204173
APARTAMENTO 304	120-204174
APARTAMENTO 305	120-204175
APARTAMENTO 306	120-204176
APARTAMENTO 307	120-204177
APARTAMENTO 308	120-204178
APARTAMENTO 401	120-204179
APARTAMENTO 402	120-204180
APARTAMENTO 403	120-204181
APARTAMENTO 404	120-204182
APARTAMENTO 405	120-204183
APARTAMENTO 406	120-204184
APARTAMENTO 407	120-204185
APARTAMENTO 408	120-204186
APARTAMENTO 501	120-204187
APARTAMENTO 502	120-204188
APARTAMENTO 503	120-204189
APARTAMENTO 504	120-204190
APARTAMENTO 505	120-204191
APARTAMENTO 506	120-204192
APARTAMENTO 507	120-204193
APARTAMENTO 508	120-204194



Notaría



Popayán

Liney Magnolia Collazos Fernande
Notaria Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB1679399999312

TORRE	# APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA
	APARTAMENTO 101	120-203675
	APARTAMENTO 102	120-203676
	APARTAMENTO 103	120-203677
	APARTAMENTO 104	120-203678
	APARTAMENTO 105	120-203679
	APARTAMENTO 106	120-203680
	APARTAMENTO 107	120-203681
	APARTAMENTO 108	120-203682
	APARTAMENTO 201	120-203683
	APARTAMENTO 202	120-203684
	APARTAMENTO 203	120-203685
	APARTAMENTO 204	120-203686
	APARTAMENTO 205	120-203687
	APARTAMENTO 206	120-203688
	APARTAMENTO 207	120-203689
	APARTAMENTO 208	120-203690
	APARTAMENTO 301	120-203691
	APARTAMENTO 302	120-203692
	APARTAMENTO 303	120-203693
	APARTAMENTO 304	120-203694
	APARTAMENTO 305	120-203695
	APARTAMENTO 306	120-203696
	APARTAMENTO 307	120-203697
	APARTAMENTO 308	120-203698
	APARTAMENTO 401	120-203699
	APARTAMENTO 402	120-203700
	APARTAMENTO 403	120-203701
	APARTAMENTO 404	120-203702
	APARTAMENTO 405	120-203703
	APARTAMENTO 406	120-203704
	APARTAMENTO 407	120-203705
	APARTAMENTO 408	120-203706
	APARTAMENTO 501	120-203707
	APARTAMENTO 502	120-203708
	APARTAMENTO 503	120-203709
	APARTAMENTO 504	120-203710
	APARTAMENTO 505	120-203711
	APARTAMENTO 506	120-203712
	APARTAMENTO 507	120-203713
	APARTAMENTO 508	120-203714

17

AUGUSTO CONTI
NOTARIO CIENTO Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Model notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca169285097





TORRE	# APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA
	APARTAMENTO 101	120-203715
	APARTAMENTO 102	120-203716
	APARTAMENTO 103	120-203717
	APARTAMENTO 104	120-203718
	APARTAMENTO 105	120-203719
	APARTAMENTO 106	120-203720
	APARTAMENTO 107	120-203721
	APARTAMENTO 108	120-203722
	APARTAMENTO 201	120-203723
	APARTAMENTO 202	120-203724
	APARTAMENTO 203	120-203725
	APARTAMENTO 204	120-203726
	APARTAMENTO 205	120-203727
	APARTAMENTO 206	120-203728
	APARTAMENTO 207	120-203729
	APARTAMENTO 208	120-203730
	APARTAMENTO 301	120-203731
	APARTAMENTO 302	120-203732
	APARTAMENTO 303	120-203733
	APARTAMENTO 304	120-203734
	APARTAMENTO 305	120-203735
	APARTAMENTO 306	120-203736
	APARTAMENTO 307	120-203737
	APARTAMENTO 308	120-203738
	APARTAMENTO 401	120-203739
	APARTAMENTO 402	120-203740
	APARTAMENTO 403	120-203741
	APARTAMENTO 404	120-203742
	APARTAMENTO 405	120-203743
	APARTAMENTO 406	120-203744
	APARTAMENTO 407	120-203745
	APARTAMENTO 408	120-203746
	APARTAMENTO 501	120-203747
	APARTAMENTO 502	120-203748
	APARTAMENTO 503	120-203749
	APARTAMENTO 504	120-203750
	APARTAMENTO 505	120-203751
	APARTAMENTO 506	120-203752
	APARTAMENTO 507	120-203753
	APARTAMENTO 508	120-203754

Ca169265981



Fiduciaria Bogotá para uso exclusivo de copias de certificación pública, refrendada por el notario público.

28/03/2016 J.D. VIGILANCIA DE CALIDAD 10451KX30C0AS0AS9



Notaría



Popayán

Liney Magnolia Collazos Femande
Notaria Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB16793999999312

TORRE	# APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA
	APARTAMENTO 101	120-204419
	APARTAMENTO 102	120-204420
	APARTAMENTO 103	120-204421
	APARTAMENTO 104	120-204422
	APARTAMENTO 105	120-204423
	APARTAMENTO 106	120-204424
	APARTAMENTO 107	120-204425
	APARTAMENTO 108	120-204426
	APARTAMENTO 201	120-204427
	APARTAMENTO 202	120-204428
	APARTAMENTO 203	120-204429
	APARTAMENTO 204	120-204430
	APARTAMENTO 205	120-204431
	APARTAMENTO 206	120-204432
	APARTAMENTO 207	120-204433
	APARTAMENTO 208	120-204434
	APARTAMENTO 301	120-204435
	APARTAMENTO 302	120-204436
	APARTAMENTO 303	120-204437
	APARTAMENTO 304	120-204438
	APARTAMENTO 305	120-204439
	APARTAMENTO 306	120-204440
	APARTAMENTO 307	120-204441
	APARTAMENTO 308	120-204442
	APARTAMENTO 401	120-204443
	APARTAMENTO 402	120-204444
	APARTAMENTO 403	120-204445
	APARTAMENTO 404	120-204446
	APARTAMENTO 405	120-204447
	APARTAMENTO 406	120-204448
	APARTAMENTO 407	120-204449
	APARTAMENTO 408	120-204450
	APARTAMENTO 501	120-204451
	APARTAMENTO 502	120-204452
	APARTAMENTO 503	120-204453
	APARTAMENTO 504	120-204454
	APARTAMENTO 505	120-204455
	APARTAMENTO 506	120-204456
	APARTAMENTO 507	120-204457
	APARTAMENTO 508	120-204458

19

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SUSCRITO Y CANCELADO EN BOGOTÁ D.C.



28/03/2016
10451KY3XCa9AS9
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca169285096





TORRE	# APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA
20	APARTAMENTO 101	120-203764
	APARTAMENTO 102	120-203765
	APARTAMENTO 103	120-203766
	APARTAMENTO 104	120-203767
	APARTAMENTO 105	120-203768
	APARTAMENTO 106	120-203769
	APARTAMENTO 107	120-203770
	APARTAMENTO 108	120-203771
	APARTAMENTO 201	120-203772
	APARTAMENTO 202	120-203773
	APARTAMENTO 203	120-203774
	APARTAMENTO 204	120-203775
	APARTAMENTO 205	120-203776
	APARTAMENTO 206	120-203777
	APARTAMENTO 207	120-203778
	APARTAMENTO 208	120-203779
	APARTAMENTO 301	120-203780
	APARTAMENTO 302	120-203781
	APARTAMENTO 303	120-203782
	APARTAMENTO 304	120-203783
	APARTAMENTO 305	120-203784
	APARTAMENTO 306	120-203785
	APARTAMENTO 307	120-203786
	APARTAMENTO 308	120-203787
	APARTAMENTO 401	120-203788
	APARTAMENTO 402	120-203789
	APARTAMENTO 403	120-203790
	APARTAMENTO 404	120-203791
	APARTAMENTO 405	120-203792
	APARTAMENTO 406	120-203793
	APARTAMENTO 407	120-203794
	APARTAMENTO 408	120-203795
	APARTAMENTO 501	120-203796
	APARTAMENTO 502	120-203797
	APARTAMENTO 503	120-203798
	APARTAMENTO 504	120-203799
	APARTAMENTO 505	120-203800
	APARTAMENTO 506	120-203801
	APARTAMENTO 507	120-203802
	APARTAMENTO 508	120-203803

Ca169265982



Papel incluido para uso exclusivo de copia de archivos digitales, certifica la autenticidad del archivo digital

28/03/2018

101629SK330CASKA

República de Colombia
Ministerio de Justicia
Registraduría Nacional del Estado Civil

ISO 9001





Notaría



Popayán

Liney Magnolia Collazos Fernande
Notaria Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB1679399999312

TORRE	# APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA
	APARTAMENTO 101	120-204379
	APARTAMENTO 102	120-204380
	APARTAMENTO 103	120-204381
	APARTAMENTO 104	120-204382
	APARTAMENTO 105	120-204383
	APARTAMENTO 106	120-204384
	APARTAMENTO 107	120-204385
	APARTAMENTO 108	120-204386
	APARTAMENTO 201	120-204387
	APARTAMENTO 202	120-204388
	APARTAMENTO 203	120-204389
	APARTAMENTO 204	120-204390
	APARTAMENTO 205	120-204391
	APARTAMENTO 206	120-204392
	APARTAMENTO 207	120-204393
	APARTAMENTO 208	120-204394
	APARTAMENTO 301	120-204395
	APARTAMENTO 302	120-204396
	APARTAMENTO 303	120-204397
	APARTAMENTO 304	120-204398
	APARTAMENTO 305	120-204399
	APARTAMENTO 306	120-204400
	APARTAMENTO 307	120-204401
	APARTAMENTO 308	120-204402
	APARTAMENTO 401	120-204403
	APARTAMENTO 402	120-204404
	APARTAMENTO 403	120-204405
	APARTAMENTO 404	120-204406
	APARTAMENTO 405	120-204407
	APARTAMENTO 406	120-204408
	APARTAMENTO 407	120-204409
	APARTAMENTO 408	120-204410
	APARTAMENTO 501	120-204411
	APARTAMENTO 502	120-204412
	APARTAMENTO 503	120-204413
	APARTAMENTO 504	120-204414
	APARTAMENTO 505	120-204415
	APARTAMENTO 506	120-204416
	APARTAMENTO 507	120-204417
	APARTAMENTO 508	120-204418

21

AUGUSTO ACOSTA
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca169285095





TORRE	# APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA
22	APARTAMENTO 101	120-203823
	APARTAMENTO 102	120-203824
	APARTAMENTO 103	120-203825
	APARTAMENTO 104	120-203826
	APARTAMENTO 105	120-203827
	APARTAMENTO 106	120-203828
	APARTAMENTO 107	120-203829
	APARTAMENTO 108	120-203830
	APARTAMENTO 201	120-203831
	APARTAMENTO 202	120-203832
	APARTAMENTO 203	120-203833
	APARTAMENTO 204	120-203834
	APARTAMENTO 205	120-203835
	APARTAMENTO 206	120-203836
	APARTAMENTO 207	120-203837
	APARTAMENTO 208	120-203838
	APARTAMENTO 301	120-203839
	APARTAMENTO 302	120-203840
	APARTAMENTO 303	120-203841
	APARTAMENTO 304	120-203842
	APARTAMENTO 305	120-203843
	APARTAMENTO 306	120-203844
	APARTAMENTO 307	120-203845
	APARTAMENTO 308	120-203846
	APARTAMENTO 401	120-203847
	APARTAMENTO 402	120-203848
	APARTAMENTO 403	120-203849
	APARTAMENTO 404	120-203850
	APARTAMENTO 405	120-203851
	APARTAMENTO 406	120-203852
	APARTAMENTO 407	120-203853
	APARTAMENTO 408	120-203854
	APARTAMENTO 501	120-203855
	APARTAMENTO 502	120-203856
	APARTAMENTO 503	120-203857
	APARTAMENTO 504	120-203858
	APARTAMENTO 505	120-203859
	APARTAMENTO 506	120-203860
	APARTAMENTO 507	120-203861
	APARTAMENTO 508	120-203862



Ca169265983

Fidelidad para uso exclusivo de copias de certificaciones, credenciales y licencias de la oficina notarial

República de Colombia
Ministerio de Justicia
Cancillería
Bogotá D.C.
28/03/2015
10453AX9SKXX30CAS

ISO 9001





1006 051



Индустрија Београд

TORRE		# APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA
		APARTAMENTO 101	120-203901
		APARTAMENTO 102	120-203902
		APARTAMENTO 103	120-203903
		APARTAMENTO 104	120-203904
		APARTAMENTO 105	120-203905
		APARTAMENTO 106	120-203906
		APARTAMENTO 107	120-203907
		APARTAMENTO 108	120-203908
		APARTAMENTO 201	120-203909
		APARTAMENTO 202	120-203910
		APARTAMENTO 203	120-203911
		APARTAMENTO 204	120-203912
		APARTAMENTO 205	120-203913
		APARTAMENTO 206	120-203914
		APARTAMENTO 207	120-203915
		APARTAMENTO 208	120-203916
		APARTAMENTO 301	120-203917
		APARTAMENTO 302	120-203918
		APARTAMENTO 303	120-203919
		APARTAMENTO 304	120-203920
		APARTAMENTO 305	120-203921
		APARTAMENTO 306	120-203922
		APARTAMENTO 307	120-203923
		APARTAMENTO 308	120-203924
		APARTAMENTO 401	120-203925
		APARTAMENTO 402	120-203926
		APARTAMENTO 403	120-203927
		APARTAMENTO 404	120-203928
		APARTAMENTO 405	120-203929
		APARTAMENTO 406	120-203930
		APARTAMENTO 407	120-203931
		APARTAMENTO 408	120-203932
		APARTAMENTO 501	120-203933
		APARTAMENTO 502	120-203934
		APARTAMENTO 503	120-203935
		APARTAMENTO 504	120-203936
		APARTAMENTO 505	120-203937
		APARTAMENTO 506	120-203938
		APARTAMENTO 507	120-203939
		APARTAMENTO 508	120-203940



August 1961



Linley Magnolia Collazos
Notaria Encarnación
PIN DE SEGURIDAD
No BB167933999
Código 665984

3a





TORRE	# APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA
23	APARTAMENTO 101	120-204070
	APARTAMENTO 102	120-204071
	APARTAMENTO 103	120-204072
	APARTAMENTO 104	120-204073
	APARTAMENTO 105	120-204074
	APARTAMENTO 106	120-204075
	APARTAMENTO 107	120-204076
	APARTAMENTO 108	120-204077
	APARTAMENTO 201	120-204078
	APARTAMENTO 202	120-204079
	APARTAMENTO 203	120-204080
	APARTAMENTO 204	120-204081
	APARTAMENTO 205	120-204082
	APARTAMENTO 206	120-204083
	APARTAMENTO 207	120-204084
	APARTAMENTO 208	120-204085
	APARTAMENTO 301	120-204086
	APARTAMENTO 302	120-204087
	APARTAMENTO 303	120-204088
	APARTAMENTO 304	120-204089
	APARTAMENTO 305	120-204090
	APARTAMENTO 306	120-204091
	APARTAMENTO 307	120-204092
	APARTAMENTO 308	120-204093
	APARTAMENTO 401	120-204094
	APARTAMENTO 402	120-204095
	APARTAMENTO 403	120-204096
	APARTAMENTO 404	120-204097
	APARTAMENTO 405	120-204098
	APARTAMENTO 406	120-204099
	APARTAMENTO 407	120-204100
	APARTAMENTO 408	120-204101
	APARTAMENTO 501	120-204102
	APARTAMENTO 502	120-204103
	APARTAMENTO 503	120-204104
	APARTAMENTO 504	120-204105
	APARTAMENTO 505	120-204106
	APARTAMENTO 506	120-204107
	APARTAMENTO 507	120-204108
	APARTAMENTO 508	120-204109

AUGUSTO CONTI
NO 10 SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C.



Liney Magnolia Collazos Femande
Notaria Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB16793999999312

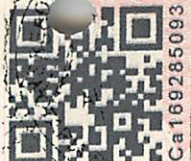
TORRE	# APARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA
	APARTAMENTO 101	120-204005
	APARTAMENTO 102	120-204006
	APARTAMENTO 103	120-204007
	APARTAMENTO 104	120-204008
	APARTAMENTO 105	120-204009
	APARTAMENTO 106	120-204010
	APARTAMENTO 107	120-204011
	APARTAMENTO 108	120-204012
	APARTAMENTO 201	120-204013
	APARTAMENTO 202	120-204014
	APARTAMENTO 203	120-204015
	APARTAMENTO 204	120-204016
	APARTAMENTO 205	120-204017
	APARTAMENTO 206	120-204018
	APARTAMENTO 207	120-204019
	APARTAMENTO 208	120-204020
	APARTAMENTO 301	120-204021
	APARTAMENTO 302	120-204022
	APARTAMENTO 303	120-204023
	APARTAMENTO 304	120-204024
	APARTAMENTO 305	120-204025
	APARTAMENTO 306	120-204026
	APARTAMENTO 307	120-204027
	APARTAMENTO 308	120-204028
	APARTAMENTO 401	120-204029
	APARTAMENTO 402	120-204030
	APARTAMENTO 403	120-204031
	APARTAMENTO 404	120-204032
	APARTAMENTO 405	120-204033
	APARTAMENTO 406	120-204034
	APARTAMENTO 407	120-204035
	APARTAMENTO 408	120-204036
	APARTAMENTO 501	120-204037
	APARTAMENTO 502	120-204038
	APARTAMENTO 503	120-204039
	APARTAMENTO 504	120-204040
	APARTAMENTO 505	120-204041
	APARTAMENTO 506	120-204042
	APARTAMENTO 507	120-204043
	APARTAMENTO 508	120-204044

26

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



28/03/2016
10453AX9SKY3XCaa
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Fiduciaria Bogotá



Notaría

3^a

Popayán

Liney Magnolia Collazos Femande:
Notaria Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB16793999999312

Para constancia se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2015.

Poderdante,

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. No. 39.692.985 de Bogotá
Representante Legal de la Fiduciaria
Bogotá quien actúa únicamente
como Vocera del Fideicomiso
PARQUE DE LAS GARZAS - FIDUBOGOTA S.A
NIT 830.055.897-7

Acepto,

FRANCISCO RODAS CHAUX
C.C. 8.353.083 de Medellin

República de Colombia

104529SKY3XCaAKA

28/03/2016

U.C.A. DE COI



Ca169285092



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

2 8 6 6 3

Popayán, Junio 01 de 2016

Señores
Notaría del Círculo de Popayán
La Ciudad

Notaría
3^a
Popayán

Liney Magnolia Collazos Femande
Notaria Encargado
PIN DE SEGURIDAD
No BB1679399999312

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN PARQUE DE LAS GARZAS

Por medio de la presente me permito certificar que Buenavista Constructora y Promotora S.A. con Nit. 805.029.384-1, Kromo Constructores SAS (antes Constructora Atardeceres del Cauca S.A.S) con Nit. 900.245.690-9; sociedades que actúan como integrantes del CONSORCIO PARQUE DE LAS GARZAS, identificado con NIT 900.696.397-1, conformado mediante documento privado, quienes actúan en calidad de **CONSTRUCTORES Y VENDEDORES**, del Proyecto de **VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES** denominado **PARQUE DE LAS GARZAS**, desarrollado en la ciudad de Popayán y en el marco de la convocatoria 010 del programa de proyectos VIPA para el departamento del Cauca, detentan la calidad de propietario inicial y por ende **ADMINISTRADOR PROVISIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la ley 675 del 2001, tienen a su cargo la **ADMINISTRACION PROVISIONAL Y MANTENIMIENTO**, del citado proyecto urbanístico por no haberse cumplido el requisito establecido en el reglamento de propiedad horizontal de entrega de por lo menos el (50 %) más uno de las unidades jurídicas privadas y por tanto se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por este concepto.

Este PAZ Y SALVO se expide para las siguientes **UNIDADES JURÍDICAS**.

MULTIFAMILIAR 25

APTOS	101	102	103	104	105	106	107	108
	201	202	203	204	205	206	207	208
	301	302	303	304	305	306	307	308
	401	402	403	404	405	406	407	408
	501	502	503	504	505	506	507	508

ESTE PAZ Y SALVO TIENE VIGENCIA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2016.

Cordialmente,

ALFONSO MARIA OTOYA DUSSAN
Representante Legal
Consortio Parque de Las Garzas

ALFONSO MARIA OTOYA DUSSAN
Representante Legal
Buenavista Constructora y Promotora S.A.

FRANCISCO RODAS CH.
Representante Legal
Kromo Constructores SAS (antes Constructora Atardeceres del Cauca SAS)

2710 junio 10



República de Colombia
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

El original de la presente fotocopia aparece protocolizado
con la escritura No. 2710

de junio 10/2016
otorgada en esta notaría.

Fecha: junio 10/2016

Haguardes
NOTARIO(A) TERCERO(A) ENCARGADO(A)



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

4864 Doc 17/2014

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT-190	Notaria
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 03	3
		Página 1 de 1	Popayán

Liney Magnolia Collazos Fernandez
Notaria Publica
C.D. 11013000000000000000
No BB1679399999312

Radicación: 20151900553171

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE
POPAYAN, A PETICION ESCRITA DE PARTE INTERESADA CON RADICADOS
Nº 20151130037749-2, Noviembre 5 de 2015

CERTIFICA

Que el señor FRANCISCO RODAS CHAUX, identificado con C.C. 8.353.083 de Medellín, en calidad de representante legal suplente del CONSORCIO PARQUE DE LAS GARZAS, identificado con NIT900696397-1 de la cámara de comercio del Cauca radicó ante este Despacho, la documentación exigida por el Decreto 078 de 1987, modificado por el artículo 120 de la Ley 388 de 1997, Ley 962 de 2005, Decreto 2180 de 2006, Artículo 203 del Acuerdo 06 de 2002 (Plan de Ordenamiento Territorial), que dan lugar a la expedición del certificado para la enajenación de cuatrocientos ochenta(480) SOLUCIONES DE VIVIENDA de las etapas III y IV del proyecto PARQUE DE LAS GARZAS, localizado en la Calle 5#50-164 Sector de Chumy quedando así: MULTIFAMILIAR 14 en la Calle 4#52C-10/28, MULTIFAMILIAR 15 en la Calle 4#52D-10/28, MULTIFAMILIAR 16 en la Calle 4#52D-09/27, MULTIFAMILIAR 17 en la Calle 4#52C-09/27, MULTIFAMILIAR 18 en la Calle 4A#52C-10/28, MULTIFAMILIAR 19 en la Calle 4A#52D-10/28, MULTIFAMILIAR 20 en la Calle 4A#52D-09/27, MULTIFAMILIAR 21 en la Calle 4A#52C-09/27, MULTIFAMILIAR 22 en la Calle 4B#52C-10/28, MULTIFAMILIAR 23 en la Calle 4B#52D-10/28, MULTIFAMILIAR 24 en la Calle 4B#52E-10/28, de esta ciudad, sobre los predios identificados con código catastral 010700930010000, 010700930820000 y 0107009308017000 matrícula inmobiliaria Nº 120-170100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad de FIDUCIARIA BOGOTA FIDUBOGOTA, identificada con NIT 800142383-7, representada legalmente por el señor FRANCISCO RODAS CHAUX, identificado con C.C. 8.353.083 de Medellín.

El proyecto cuenta con Licencias de construcción para obra nueva 4601 de 16 de marzo de 2015, Licencias de Urbanismo 199 de 16 marzo de 2015, certificado de aprobación de planos de Propiedad Horizontal 365 de 15 de octubre de 2015, planos de aprobados el 16 de marzo de 2015, certificados de nomenclatura con radicado 6707 expedido el 23 de febrero de 2015 de la Curaduría Urbana Nº 1 de Popayán, se inscribió como urbanizador y constructor, teniendo como profesional a cargo del proyecto al ingeniero civil YEVIN MAURICIO PANAMENO VILLARREAL, en el libro Nº 2 de constructores y urbanizadores de Popayán, a folios 26 y 27, bajo partida 004 de 6 de marzo de 2015, que mediante la Escritura Pública 3359 de 10 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 14 sobre el predio 120-202373, La Escrituras Públicas Nº 3370 de 11 de septiembre de 2015 que protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 15 construido sobre el predio 120-202374, La Escritura Pública 3372 de 11 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 16 sobre el predio 120-202375, La Escritura Pública 3374 de 11 de septiembre de 2015 protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del

Procedimiento para
Popayán

POPAYAN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 4-21. Tel: 8243075
WWW.OCPETEN-CAUCA.GOV.CO

República de Colombia

28/03/2016 10:45:56 CXA-A39SKY3

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca169285090

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GD-113-01
	DEPENDENCIA	Versión: 01
		Página 2 de 2

Multifamiliar 17 sobre el predio 120-202376, la Escritura Pública 3377 de 11 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 18 sobre el predio 120-202377, la Escrituras Públicas N° 3380 de 11 de septiembre de 2015 que protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 19 sobre el predio 120-202378, La Escritura Pública 3383 de 11 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 20 construido sobre el predio 120-202379, La Escritura Pública 3386 de 11 de septiembre de 2015 protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 21 sobre el predio 120-202380, la Escritura Pública 3388 de 11 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 22 construido sobre el predio 120-202381, Escrituras Públicas N° 3391 de 11 de septiembre de 2015 que protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 23 sobre el predio identificado con Matrícula inmobiliaria 120-202382, la Escritura Pública 3392 de 11 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 24 sobre el predio 120-202383, La Escritura Pública 3393 de 11 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 25 construido sobre el predio 120-202384, La Escritura Pública 3394 de 11 de septiembre de 2015 protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 26 sobre el predio 120-202385, de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán y la Escritura que protocoliza el plano Urbanístico para la Tercera y Cuarta etapa del Proyecto y los cuadros que contienen las áreas con destino a uso público Vías, andenes, zonas verdes, bahías de parqueo y unidades de almacenamiento de residuos sólidos correspondientes al proyecto, presentada por FRANCISCO RODAS CHAUX.

El proyecto urbanístico ha realizado el 80% de ventas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 06 de 2002, es por eso que en el certificado de tradición ya existen las matrículas del plano.

Para constancia se firma en Popayán, 2-12-2015

AFRA VERONICA TORRES GALLEG0
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

FACTURA DE VENTA N° PLAN 13763 de Agosto 18 y N° PLAN 1245 de MARZO 13 de 2015

Proyecta: Gladys Gámez
Revisó: Afra Torres
Copia: N/A
Anexo: N/A
Archivado: Enajenaciones 2015
2-12-15



República de Colombia
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

El original de la presente fotocopia aparece protocolizado con la escritura No. 4864 de Dic. 17/ 2015



POPAYAN
Fecha: Novo 18/2016
Popayán, Oficina Cívica, 4-21, Tel: 8243075
Alvaro Cofe
NOTARIO (E) ENCARGADO (A)



Nota: Este documento es una fotocopia de un documento original. No tiene validez legal.

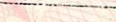
28/03/2016
104548AAYOSK330C 1



OVERVIEW

0107150187

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT-190	Not
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 05 Página 1 de 1	

Notaría
3^a
Popayán



Radicación: 20151900538337



LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONES, A PETICION DE LA PARTE
INTERESADA SEGUN RADICADO 2015113034170-2

CERTIFICA

QUE realizado el estudio de la documentación aportada a este despacho para el registro del urbanismo y radicación de la carpeta con los requisitos para la expedición del certificado de enajenación, se logró establecer que el proyecto PARQUE DE LAS GARZAS conformado por 1280 soluciones de vivienda, localizado en la calle 5#50-264 sector de Chuny que cuenta con los requisitos de la Ley 1537 de 2012 y del decreto 2088 de 2012 proferido por el Ministerio de Vivienda, se construye como proyecto VIPA para ahorradores.

Para constancia se firma en Plopayán, 25-11-2005

AFRA VERONICA TORRES GALLEGO
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Factura de venta N° PLAN 14399



Ca 1692850
Gladys Garza
Mrs. Tamez
N/A
N/A
Derecho de petición
1/2015



El papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial.

Requies in Quilibet

Cadena S.A. N.º 890.930.534-0

[illegible]

DOPEVEN® Embalho S.A.M. Carrera 6, 4-21. Tel: 9243075
WWW.DOPEVEN-CAICA.COM.CO



República de Colombia
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

El original de la presente fotocopia aparece protocolizado
con la escritura No. 4864

de DIC 17/2015
otorgada en esta notaría.

Fecha: Ago 11/2016

Laguoco
NOTARIO(A) TERCERO(A) ENCARGADO(A)





República de Colombia



Aa030276267

FIDEICOMITENTE GERENTE Y CONSTRUCTOR,

Francisco Rodas Chaux
FRANCISCO RODAS CHAUX

VIENE DE LA HOJA No. Aa030276266

Notaría t

3

Popayán

Representante Legal de KROMO CONSTRUCTORES S.A.S. Liney (Miguel) Salazar Femande
CONSTRUCTORA ATARDECERES DEL CAUCA S.A.S.). Miembro del CONSORCIO PARQUE DE LAS GARZAS. Notaría Encargado
No BB16793999999312

ALFONSO MARIA OTOYA DUSSAN

Representante Legal de BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.
Miembro del CONSORCIO PARQUE DE LAS GARZAS.

Luz Maria Bolaños Vidal
LUZ MARIA BOLAÑOS VIDAL

En Representación del BANCO DAVIVIENDA

COMPRADOR(A)

Deister Zoed Velasco Sanchez
DEISTER ZOED VELASCO SANCHEZ

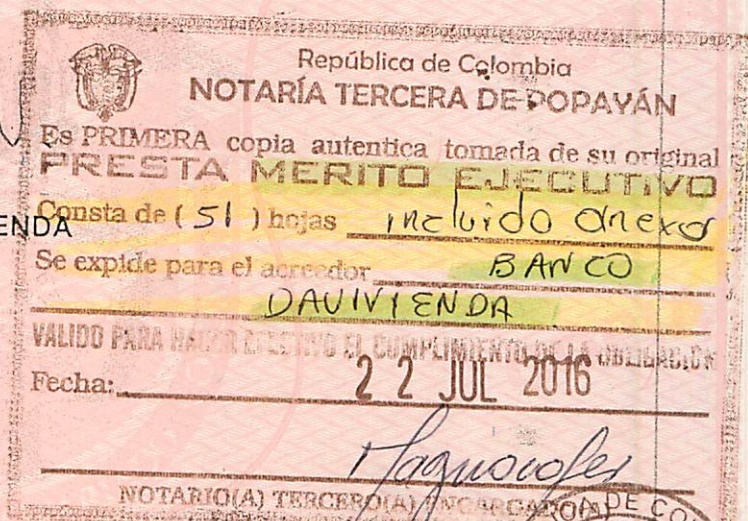
C.C No. L0610773.4910

DIR. KRD 54 3-19 BLD. NINO NINO - Caldon.

TEL. 321 708 5110

ESTADO CIVIL. SOLTERO

OCUPACION. AUXILIAR DE ENFERMERIA.



DD 1
MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO DE POPAYAN



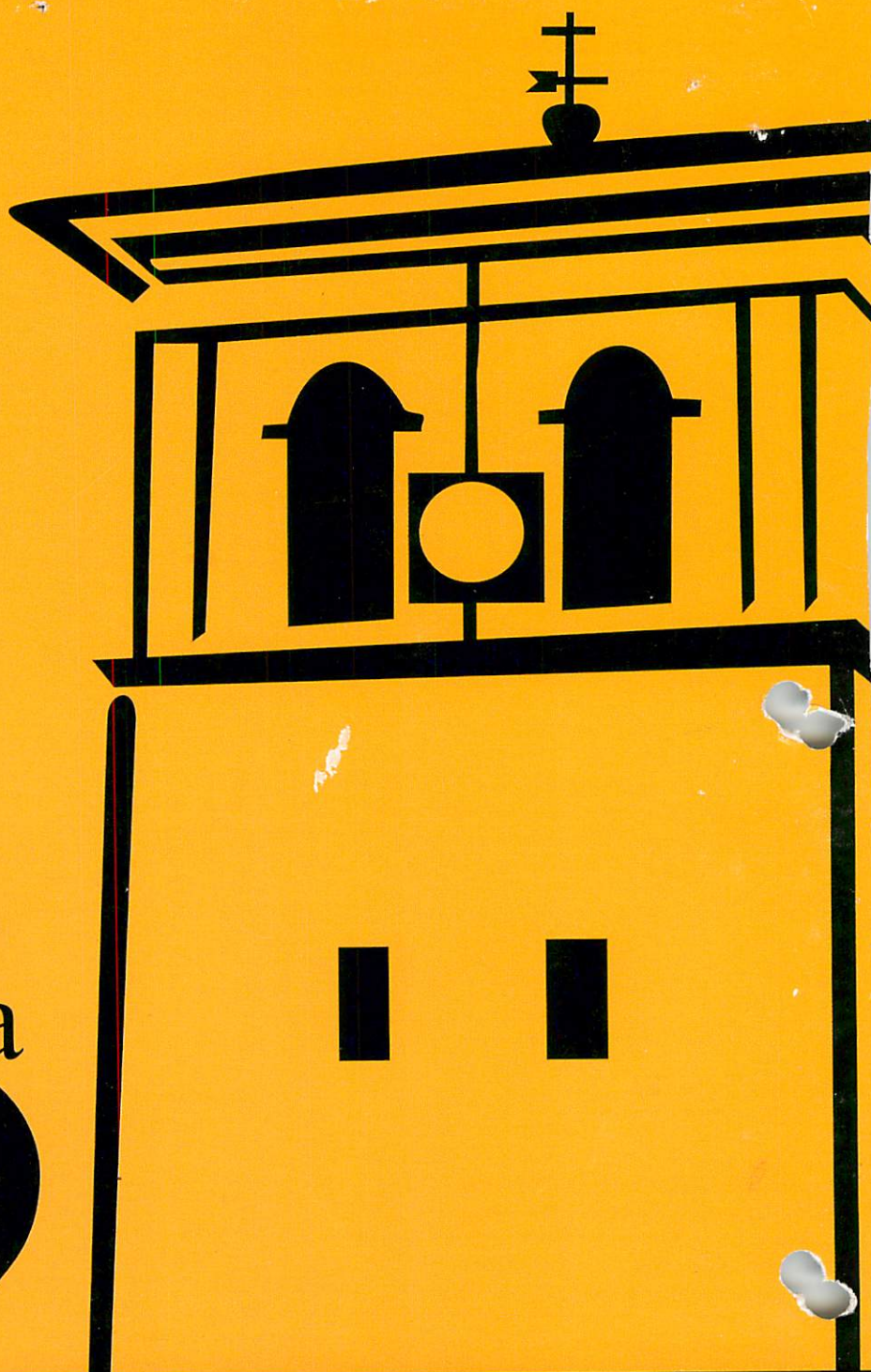
Ca169285167

EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

11/11/11

3^a
Notaría
del Circulo de Popayán



Doctor Mario Oswaldo Rosero Mera
NOTARIO

Carrera 8 # 2-15 Telefax: 8220012 Popayán - Cauca
e-mail: notaria3popayan@hotmail.com
www.notariatercerapopayan.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110821778949271

Nro Matrícula: 120-203937

Página 1

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:21:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 05-11-2015 RADICACIÓN: 2015-120-6-13676 CON: ESCRITURA DE: 11-09-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 505 - QUINTO PISO - MULTIFAMILIAR 25 con area de AREA PRIVADA 44,11 - AREA CONSTRUIDA 47,45 M2 coeficiente de propiedad 2,5057% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 3393, 2015/09/11, NOTARIA TERCERA POPAYAN. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE LAS GARZAS NIT.8300558977, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, ASÍ: A) DOS LOTES POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR TRADICION A FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HICIERA LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN URIEL Y CIA S. EN C., SEGUN ESCRITURA NO.441 DE 17-02-2015 NOTARIA TERCERA POPAYAN, REGISTRADA EL 26-02-2015, BAJO LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 120-199318 Y 120-199319.- B) OTRO LOTE, POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR TRADICION A FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HICIERA FRANCISCO RODAS CHAUX, SEGUN ESCRITURA NO.582 DE 25-02-2015 NOTARIA TERCERA POPAYAN, REGISTRADA EL 26-02-2015, BAJO LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 120-199353.- POSTERIORMENTE LA LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE LAS GARZAS NIT.8300558977, REALIZO ENGLOBE SEGUN ESCRITURA NO.2362 DE 03-07-2015 NOTARIA TERCERA POPAYAN, REGISTRADA EL 14-07-2015 BAJO LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 120-199318, 120-199319 Y 120-199353, DE LA CUAL SE SEGREGO LA MATRICULA INMOBILIARIA 120-201932.- POSTERIORMENTE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE LAS GARZAS NIT.8300558977, REALIZO DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA NO.2362 DE 03-07-2015 NOTARIA TERCERA POPAYAN, REGISTRADA EL 14-07-2015 BAJO LAS MATRICULA INMOBILIARIA 120-201932, DE LA CUAL SE SEGREGO LA MATRICULA INMOBILIARIA 120-202384.

SEGUNDO.- LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C., ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, SEGUN ESCRITURA # 17 DE 04-01-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, LA CUAL FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #329 DE 15-02-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADAS EL 18-02-91, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA # 120-78061.-

TERCERO.- LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN URIEL Y CIA S. EN C. (ANTES SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C), REALIZO ENGLOBE DEL INMUEBLE, EL CUAL ESTÁ CONFORMADO POR TRES LOTES. ASÍ: A) DOS LOTES CON MATRICULAS INMOBILIARIA #120-170102 Y 120-170102, QUE SON RESULTADO DE LA DIVISION MATERIAL EN CUATRO LOTES QUE EFECTUO LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C., BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-166225, SEGUN ESCRITURA #1735 DEL 28-09-2007 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 23-10-2007 Y B) OTRO LOTE CON MATRICULA INMOBILIARIA #120-189325, QUE ES RESULTADO DE LA DIVISION MATERIAL EN CINCO LOTES QUE EFECTUO LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN URIEL Y CIA S. EN C., BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-178368, SEGUN ESCRITURA #588 DEL 12-03-2013 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 20-03-2013.

CUARTO.- LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN URIEL Y CIA S. EN C. (ANTES SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C), POR ESCRITURA #5726 DEL 12-12-2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-12-2014, BAJO MATRICULAS INMOBILIARIAS #120-189325, 120-170101 Y 120-170101, EFECTUARON ENGLOBE, SEGREGÁNDOSE LA MATRICULA INMOBILIARIA #120-199315. POR ESTA MISMA ESCRITURA SE REALIZO DIVISION MATERIAL, SEGREGANDOSE LAS MATRICULAS 120-199318 Y 120-199319.-

QUINTO.- POR ESCRITURA #2.612 DE 18-07-2000 DE LA NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 09-05-2001, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE.

SEXTO.- POR ESCRITURA # 3.017 DE 16/12/2005 DE LA NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18/01/2006, BAJO MATRICULA #120-160297, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, EFECTUO DIVISION MATERIAL DE INMUEBLE, SEGREGANDOSE LA MATRICULA # 120-160297.

SEPTIMO.- POR ESCRITURA #263 DE 03-02-2009 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYA, REGISTRADA EL 22-04-2009, BAJO LA MATRICULA #120-170103, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA. S. EN C. EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE, SEGREGANDOSE LA MATRICULA #120-175380.

OCTAVO.- POR ESCRITURA #2.940 DE 10-11-2009 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYA, REGISTRADA EL 20-11-2009, BAJO LA MATRICULA #120-175380, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA. S. EN C. EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE, SEGREGANDOSE LA MATRICULA #120-178368.

NOVENO.- POR ESCRITURA #1.971 DE 19-09-2006 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-11-2006, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110821778949271

Nro Matrícula: 120-203937

Página 2

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:21:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

#120-160297, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE EN TRES LOTES, SEGREGANDOSE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS # 120-166223 A 120-1662235.

DECIMO.- CLEMENTINA CHAUX, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JULIO CHAUX, CUYA HIJUELA TOMADA DE LA ESCRITURA # 851 DE 24-12-21 (SOBRE PROTOCOLIZACION) DE LA NOTARIA DE POPAYAN, SE REGISTRO EL 02-04-28 EN EL LIBRO 1 TOMO 1 FOLIOS 301 PARTIDA 332.

DECIMO PRIMERO.- FRANCISCO RODAS CHAUX, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD FERROCA LTDA; SEGUN ESCRITURA #2678 DEL 25-11-2010 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 24-02-2011, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-170100.

DECIMO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD FERROCA LTDA, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C., SEGUN ESCRITURA #1735 DEL 28-09-2007 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 23-10-2007, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-170100. POR ESTA MISMA ESCRITURA EL VENDEDORA BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-166225, EFECTUO DESENGLOBE EN 4 LOTES, SEGREGANDOSE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS #120-170100 A 120-170103.

DECIMO TERCERO.- LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C., ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, SEGUN ESCRITURA #17 DE 04-01-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18-02-91 EN EL FOLIO #120-78061; ACLARADA POR LA ESCRITURA #329 DE 15-02-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18-02-91.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 4B # 52F-09 PROYECTO PARQUE DE LAS GARZAS V.I.P.A. - PROPIEDAD HORIZONTAL - APARTAMENTO 505 - QUINTO PISO - MULTIFAMILIAR 25

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

120 - 202384

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-03-2015 Radicación: 2015-120-6-4008

Doc: ESCRITURA 940 DEL 24-03-2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS GARZAS
NIT.8300558977

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-09-2015 Radicación: 2015-120-6-13676

Doc: ESCRITURA 3393 DEL 11-09-2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS GARZAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110821778949271

Nro Matrícula: 120-203937

Página 3

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:21:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT.8300558977

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2015 Radicación: 2015-120-6-17298

Doc: ESCRITURA 3787 DEL 08-10-2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA NO.3393 DE 11-09-2015 NOTARIA 3A.POPAYAN, MANIFESTANDO QUE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION SOPORTA GRAVAMEN HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS GARZAS

NIT.8300558977

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-08-2016 Radicación: 2016-120-6-11914

Doc: ESCRITURA 2181 DEL 15-06-2016 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, ESCRITURA 940 DE 24/03/2015 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS GARZAS

NIT.8300558977

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-08-2016 Radicación: 2016-120-6-11914

Doc: ESCRITURA 2181 DEL 15-06-2016 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$45,104,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA, EFECTUADA POR LA FIDUCIARIA BOGOTA EN SU CALIDAD DEL FIDEICOMISO EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1506 DEL CODIGO CIVIL. LA VENDEDORA ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS GARZAS NIT. 8300558977 (ARTICULOS 1226, 1233, 234 NUM. 2 Y 4 DEL CODIGO DE COMERCIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 8001423837

A: VELASCO SANCHEZ DEISTER ZOED

CC# 1061773490 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-2016 Radicación: 2016-120-6-11914

Doc: ESCRITURA 2181 DEL 15-06-2016 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE '991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

A: VELASCO SANCHEZ DEISTER ZOED

CC# 1061773490 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110821778949271

Nro Matrícula: 120-203937

Pagina 4

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:21:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-08-2016 Radicación: 2016-120-6-11914

Doc: ESCRITURA 2181 DEL 15-06-2016 NCTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

A: VELASCO SANCHEZ DEISTER ZOED

CC# 1061773490 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-08-2016 Radicación: 2016-120-6-11914

Doc: ESCRITURA 2181 DEL 15-06-2016 NCTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VELASCO SANCHEZ DEISTER ZOED

CC# 1061773490 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-08-2016 Radicación: 2016-120-6-11914

Doc: ESCRITURA 2181 DEL 15-06-2016 NCTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA A SU FAVOR, A FAVOR DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: VELASCO SANCHEZ DEISTER ZOED

CC# 1061773490 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

“天”字
“地”字
“人”字
“日”字
“月”字
“火”字
“水”字
“木”字
“金”字
“土”字
“草”字
“石”字



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110821778949271

Nro Matrícula: 120-203937

Página 5

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:21:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-120-1-88758

FECHA: 08-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

La Universidad Cooperativa de Colombia fue creada por el Decreto 2175 del 20 de Septiembre de 1964, modificada por el Decreto 1714 del 10 de Agosto de 1976, y por el Decreto 1425 del 21 de Julio de 1992, por el cual se le otorga el carácter de Universidad.

NIT: 860029924-7
Vigilada MinEduación

Cons: 16

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
SEDE CALI

CERTIFICA

Que, Daniela Ledezma Polanco, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144182920 expedida en Cali, código estudiantil 320348, se encuentra matriculado (a) en el octavo semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 2207 del 30 de marzo de 2010.

Periodo comprendido 01 de agosto de 2017 al 18 de noviembre de 2017

Créditos Académicos Matriculados 08

Tiempo de Trabajo Académico Semanal 20 Horas

Se expide en Cali el 20 de Agosto de 2017.

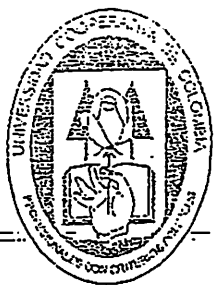


UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA
CALI

Carolina Herrera Castillo
CAROLINA HERRERA CASTILLO

Jefe Admisiones, Registro y Control Académico

DEPARTAMENTO
DE ADMISIÓN, REGISTRO
Y CONTROL ACADÉMICO



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

Presidencia Arzobispo, Ecuador, 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Acreditación
Fase Ampla, 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1530 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7
Vigilada Mineducación

Cons: 5

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
SEDE CALI

CERTIFICA

Que, Yamir Sanchez Potosi, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 94298451 expedida en Candelaria, código estudiantil 447439, se encuentra matriculado (a) en el quinto semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 2207 del 30 de marzo de 2010.

Período comprendido 01 de agosto de 2017 al 18 de noviembre de 2017

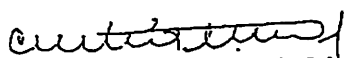
Créditos Académicos Matriculados 14

Tiempo de Trabajo Académico Semanal 42 Horas

Se expide en Cali el 08 de Agosto de 2017.



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA
CALI


CAROLINA HERRERA CASTILLO
Jefe Admisiones, Registro y Control Académico

DEPARTAMENTO
DE ADMISIÓN, REGISTRO
Y CONTROL ACADÉMICO



Nº 8887

UNIVERSIDAD LIBRE

Seccional Cali

Personería Jurídica No. 192 de Junio de 1946
NIT: 860.013.798 - 5

EL SUSCRITO JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que LUIS FERNANDO RAMIREZ PIZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1234188396 de Santiago De Cali, con código estudiantil No. 143777 se encuentra cursando las siguientes asignaturas de cuarto año de Programa De Derecho (Nocturno Cal. B) durante el año lectivo de 08/2017 a 07/2018 :

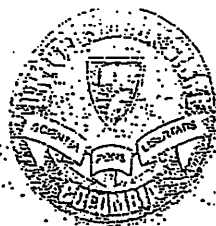
- 21020 CRIMINOLOGIA Y POLIITICA CRIMINAL
- 21028 PROBATORIO
- 21034 INVESTIGACION IV INVESTIGACION JURIDICA Y FORMULACION DE PROY
- 21037 CONTRATOS
- 21039 FAMILIA Y EL MENOR
- 21040 PROCESAL CIVIL ESPECIAL Y DE FAMILIA
- 21041 PROCESAL LABORAL
- 21043 SEGURIDAD SOCIAL
- 21049 PROCESAL ADMINISTRATIVO
- 21077 CONSULTORIO JURIDICO TRAMITE PROCESOS CONCILIACION -TURNOS
- 21096 COMERCIAL II

Cumple con una intensidad horaria de lunes a viernes de 6:30p.m a 9:30p.m y sábados de 8:00a.m a 12:00m, para un total de (25) horas semanales. El programa de Derecho es anualizado equivalente a dos semestres.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a).

Santiago De Cali, 01 de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

BENUR ANTONIO GONZALEZ GUZMAN
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO



UNIVERSIDAD LIBRE

Seccional Cali

Personería Jurídica No. 192 de Junio de 1946

NIT: 860.013.798-5

EL SUSCRITO JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que ANGELA MARIA DUQUE PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143871101 de Cali, con código estudiantil No. 153132 se encuentra cursando las siguientes asignaturas de tercer año de Derecho Y Ciencias Políticas (Nocturno Cal A) durante el periodo académico febrero a diciembre de 2017:

- 21023 INVESTIGACION III ESCUELAS METODOLOGICAS Y TECNICAS DE RECOLE
- 21025 OBLIGACIONES
- 21027 PROCESAL CIVIL GENERAL
- 21029 PROCESAL PENAL
- 21031 LABORAL COLECTIVO
- 21106 ADMINISTRATIVO GRAL Y COLOMBIANO
- 21107 COMERCIAL I
- 21109 TUTELA PENAL DE LOS BIENES JURIDICOS
- 21110 HERMENEUTICA Y ARGUMENTACION JURIDICA
- 23399 ELECTIVA BIOPOLITICA

Cumple con una intensidad horaria de lunes a viernes de 6:30p.m a 9:30p.m y sábados de 8:00a.m a 12:00m, para un total de (27) horas semanales. El programa de Derecho es anualizado equivalente a dos semestres.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a).

Cali, 02 de marzo de dos mil diecisiete (2017).

BENUR ANTONIO GONZALEZ GUZMAN
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO





La Santiago
transforma
tu mundo

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE DERECHO
CERTIFICADO DE MATRICULA

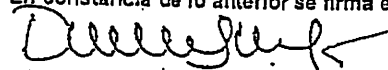
NOMBRE RODRIGUEZ FRANCC MATEO DANIEL
IDENTIFICACION No. 1144062963
PROGRAMA P107 Derecho

						PERIODO	2017A
SEM	CODIGO	ASIGNATURAS	ESTADO	I.H	C.R.	GRUPO	
9	D054	CURSO CAMPO GESTION I	Matriculada	3	3	A3B80	
9	D053	ELECTIVA PRACTICA FORENSE II	Matriculada	2	2	9ABC	
10	D070	PROCESOS CONCURSALES	Matriculada	2	2	D3I	
10	D059	ELECTIVA PROFUNDIZACION VII	Matriculada	2	2	10DE	
10	D056	MONOGRAFIA JURIDICA II	Matriculada	1	1	G-2	
10	D058	FILOSOFIA DEL DERECHO	Matriculada	2	2	D2L	
10	D072	CONSULTORIO JURIDICO IV	Matriculada	1	1	C1H	
Total Matriculado				13			

El estudiante se encuentra ubicado en DECIMO SEMESTRE para el periodo 2017A

Nota: Este certificado se firma con la información que presenta el sistema vigente de la Universidad Santiago De Cali (SINU) a través de la opción "Certificado de Matrícula" (Cerr12).

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de mayo de 2017.


DIANA HURTADO HURTADO
DIRECTORA REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

OBSERVACION: Un (1) Crédito Académico equivale a 48 horas de trabajo académico durante el periodo académico correspondiente.
Artículo 18, Decreto 2566 de Septiembre 10 de 2003.

El estudiante se encuentra cursando el 43% de sus clases en la Jornada MIXTA.
29% de sus clases en la Jornada MIXTA.

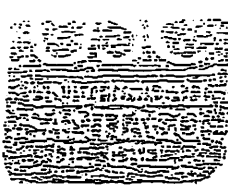
Para interpretar este certificado debe tener en cuenta las siguientes abreviaturas
SEM: Semestre y año de estudio definido la asignatura



Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / 800-303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Formulario de solicitud No.





Universidad
de Cali

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE DERECHO
CERTIFICADO DE MATRICULA

NOMBRE MAZO CASTRO CAMILO ANDRÉS
IDENTIFICACION No. 44055145
PROGRAMA PTG Derecho

PERIODO 2015A

SEM	CODIGO	ASIGNATURAS	ESTADO	LH	C.R.	GRUPO
8	5389	SEMINARIO DE INVESTIGACION II	Matriculado	2	2	E
18	5904	CONSULTORIO JURIDICO IV	Matriculado	2	1	DTL

Total Matriculado 3

El estudiante se encuentra ubicado en OCTAVO SEMESTRE para el periodo 2015A

Nota: Este certificado se genera con la información que presenta el sistema vigente de la Universidad Santiago De Cali (SINU) a través de la opción "Certificado de Matricula" (Cert12).

En constancia de lo anterior, se otorga en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2015

DIANA ISABEL HURTADO HURTADO
DIRECTORA REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

OBSERVACION: Un (1) Crédito Académico equivale a 48 horas de trabajo académico durante el periodo académico correspondiente. Artículo 18, Decreto 2565 de Septiembre 10 de 2003.

El estudiante se encuentra cursando el 100% de sus clases en la Jornada MIXTA.

Para interpretar este certificado debe tener en cuenta las siguientes abreviaturas:

SEM: Semestre correspondiente a la asignatura

LH: Horas de clase semanal

C.R.: Créditos

Formulario de solicitud No. 1

SU 5001 Impresión de BOONA
BUREAU VERITAS
Certificación
100% (25) días del mes de marzo de 2015

Página 1 de 1

Calle 5a Carrera 52 Campus Pampalindo A.A. 4102 / Teléfono. PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Nit. 896.363.757-1 / Santiago de Cali - Colombia



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: DEISTER ZOED VELASCO SANCHEZ

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No.19.417.696, Abogado titulado con tarjeta profesional No.63.217 del C.S. de la J., obrando en ejercicio del poder que me ha conferido el Doctor **JUAN CARLOS GRISALES NARVAEZ** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.736.507 expedida en Cali, actuando como Suplente del Gerente de la sucursal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuyo domicilio principal es en Bogotá, obrando en nombre y Representación legal para efectos Judiciales según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que adjunto a la presente. Con el debido respeto y por medio del presente escrito, presento demanda para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA**, en contra de **DEISTER ZOED VELASCO SANCHEZ**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía No.1.061.773.490, con fundamento en el pagare No.05701196100184727, suscrito el **14 DE JULIO DE 2016**, por la suma de **\$23.518.000**, que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes de los deudores y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 4B No.52F-09 APTO 505 MULTIFAMILIAR 25 en Popayán**, como consta en la E.P. No.2181 DEL 15 DE JUNIO DE 2016 de la **NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYAN**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.120-203937 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos, con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones:

HECHOS

1). OBLIGACIÓN: La parte demandada **DEISTER ZOED VELASCO SANCHEZ**, suscribió el título valor, en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contenida en el pagaré No.05701196100184727, donde la parte demandada se obligó de forma solidaria e incondicional a pagar la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$23.518.000)**, suscrito el **14 DE JULIO DE 2016**, en un plazo de **180 meses**, en iguales cuotas mensuales, sucesivas.

2). El valor de la cuota mensual durante el crédito por el pagare No.05701196100184727, será de **TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$370.000)**, la primera el **14 DE AGOSTO DE 2016**.

3). GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante E.P. No.2181 DEL 15 DE JUNIO DE 2016 de la **NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYAN**, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.120-203937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, predio ubicado en la **CALLE 4B No.52F-09 APTO 505 MULTIFAMILIAR 25 en Popayán**, la parte demandada garantizó todas las obligaciones crediticias presentes o futuras derivadas del(los) título(s) valor(es), mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble ubicado según nomenclatura urbana la cual se anexa a la presente demanda.

Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones conforme a la Ley.

4). INTERESES DE PLAZO. En el pagaré No.05701196100184727 la parte demandada se obligó a pagar interés remuneratorio a la tasa del **18,89% E.A.** liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto expresados en pesos.

5). INTERES MORATORIO: El interés moratorio es de un punto cinco (1.5%) veces al interés remuneratorio pactado.

6). INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA. La parte demandada ha dejado de cancelar las cuotas desde **ABRIL 14 DE 2017**, por tanto, es exigible el saldo de la obligación.

7). **CLAUSULA ACELERATORIA.** En el pagare No.05701196100184727 se pactó por las partes contratantes que **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo.

De conformidad con lo anterior y con la presentación de la presente demanda, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, da por extinguido el plazo otorgado para el pago de la obligación y procede a exigir el pago del saldo de la misma con sus intereses y demás rubros.

8). **EXIGIBILIDAD.** El título valor fue expedido con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y normas concordantes. Es plena prueba porque goza de una presunción de autenticidad y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses.

9). **LEGITIMIDAD.** El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, es el tenedor legítimo del(los) título(s) valor(es) y acreedor del gravamen hipotecario, por tanto, me ha otorgado poder suficiente para proceder al recaudo judicial conforme lo establece el artículo 424 del C.G.P.

10). **PAGOS PARCIALES:** Expresamente se declara que el Banco **DAVIVIENDA S.A.** aplica todos los abonos que realizan los deudores de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, en especial la Ley 546 de 1.999.

PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de la parte demandada **DEISTER ZOED VELASCO SANCHEZ** por las siguientes cantidades:

1) Por el Pagaré No.05701196100184727, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.:**

CAPITAL: Que conforme a los hechos narrados en el libelo, se libre mandamiento de pago por **CAPITAL** las sumas que a continuación se relacionan:

CAPITAL VENCIDO:

1. Por la suma de **\$51.602,67** correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.05701196100184727 vencida en **ABRIL 14 DE 2017.**

1.1. Por la suma de **\$232.397,00** correspondiente a los intereses corrientes desde **MARZO 14 A ABRIL 13 DE 2017.**

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre **\$51.602,67**, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

2. Por la suma de **\$31.919,85** correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.05701196100184727 vencida en **MAYO 14 DE 2017.**

2.1. Por la suma de **\$335.079,95** correspondiente a los intereses corrientes desde **ABRIL 14 A MAYO 13 DE 2017.**

2.2. Por concepto de intereses de mora sobre **\$31.919,85**, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

3. Por la suma de **\$32.383,44** correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.05701196100184727 vencida en **JUNIO 14 DE 2017.**

3.1. Por la suma de **\$334.616,19** correspondiente a los intereses corrientes desde **MAYO 14 A JUNIO 13 DE 2017.**

3.2. Por concepto de intereses de mora sobre **\$32.383,44**, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

4. Por la suma de **\$32.853,76** correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100184727** vencida en **JULIO 14 DE 2017**.

4.1. Por la suma de **\$334.146,00** correspondiente a los intereses corrientes desde **JUNIO 14 A JULIO 13 DE 2017**.

4.2. Por concepto de intereses de mora sobre **\$32.853,76**, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

5. Por la suma de **\$33.330,91** correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100184727** vencida en **AGOSTO 14 DE 2017**.

5.1. Por la suma de **\$333.668,81** correspondiente a los intereses corrientes desde **JULIO 14 A AGOSTO 13 DE 2017**.

5.2. Por concepto de intereses de mora sobre **\$33.330,91**, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

6. Por la suma de **\$33.814,99** correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100184727** vencida en **SEPTIEMBRE 14 DE 2017**.

6.1. Por la suma de **\$333.184,66** correspondiente a los intereses corrientes desde **AGOSTO 14 A SEPTIEMBRE 13 DE 2017**.

6.2. Por concepto de intereses de mora sobre **\$33.814,99**, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

7. Por la suma de **\$34.306,10** correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100184727** vencida en **SEPTIEMBRE 14 DE 2017**.

7.1. Por la suma de **\$332.693,70** correspondiente a los intereses corrientes desde **SEPTIEMBRE 14 A OCTUBRE 13 DE 2017**.

7.2. Por concepto de intereses de mora sobre **\$34.306,10**, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

8. CAPITAL INSOLUTO ACELERADO A DEMANDAR: Por el saldo de capital a **OCTUBRE 18 DE 2017** por la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 07/100 M/CTE (\$22.747.671,07)**, contenida en el pagaré No. **05701196100184727**.

8.1. Que se pague a mi representado los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación y las cuotas en mora a la fecha del pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media veces, (1.5) veces el interés remuneratorio pactado siempre y cuando no supere los límites de usura.

3) Si la parte demandada se abstuviese de pagar la obligación conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia. La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alindado, a fin de que con el producto de esa venta en el remate y con la prelación legal, se pague a mi representada, la citada obligación.

4) Que se condene a la parte demandada **DEISTER ZOED VELASCO SANCHEZ**, al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

5) Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

6) RESERVA ESPECIAL DE SOLIDARIDAD: Para el evento en que alguno de los demandados en esta acción ejecutiva haya sido admitido o llegare a ser admitido en el futuro en alguno de los tramites de insolvencia empresarial bajo los términos que trata la Ley 1116 de 2006 o como persona natural no comerciante bajo los fines previstos en la Ley, desde ahora le manifiesto al señor Juez que la acción ejecutiva deberá continuar su curso normal en contra de los demás obligados y si fracasa el trámite de negociación ante el conciliador

por incumplimiento del deudor, el mismo deberá ser vinculado al presente proceso ejecutivo en cualquier etapa del proceso, para lo cual bastara la adición del mandamiento ejecutivo de pago.

Para tales efectos mi representado desde ahora manifiesta que hace uso de la reserva especial de la solidaridad de que trata el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 o de cualquier norma que consagre Tramite Concursal.

"En los eventos de fracaso de trámite de negociación de deudas o terminación del acuerdo por incumplimiento del deudor y **de haberse expresado la acción ejecutiva la reserva de solidaridad respecto del deudor**, podrá el demandante vincular al deudor al correspondiente proceso en cualquier etapa del mismo quien se entenderá vinculado al proceso con la simple adición del mandamiento de pago o auto admisorio de la demanda. La entidad demandante igualmente manifiesta expresamente que **NO** renuncia a ningún derecho, privilegio, prelación, ni acción a que tenga derecho, tampoco a la solidaridad que pregona el artículo 1573 del C.C.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **120-203937**, respecto del predio ubicado en la **CALLE 4B No.52F-09 APTO 505 MULTIFAMILIAR 25 en Popayán**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los Libros Primero y Segundo de la Ley 1564 de Julio de 12 de 2012, artículos 1602, 1757 y concordantes del C. C. y C. Cio, así como las demás normas legales aplicables.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de la parte demandada, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y el lugar de ubicación de los bienes objeto de la prenda.

Este es un proceso de MINIMA CUANTIA teniendo en cuenta la Ley 1564 de Julio 12 de 2012 el cual quedara así: Artículo 26: Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Estimo la cuantía en razón a la suma de todas las pretensiones en **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 10/100 M/CTE (\$25.233.669,10)**, la vecindad de las partes y el lugar donde debió cumplirse la obligación, es Usted, Señor Juez, competente para conocer de éste proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Acompaño a esta demanda para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad procesal los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Cali
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera
3. Originales del Pagaré No. **05701196100184727** suscrito el **14 DE JULIO DE 2016**
4. Copia que presta mérito ejecutivo de la E.P. No. **2181 DEL 15 DE JUNIO DE 2016** de la **NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYAN**
5. Certificado de tradición actualizado del inmueble hipotecado, folio de matrícula inmobiliaria número **120-203937**
6. Poder para actuar en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

7. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada y CD como mensaje de datos
8. Anexo copia de la demanda para el archivo del juzgado y CD como mensaje de datos

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS: DEISTER ZOED VELASCO SANCHEZ, podrá ser notificado en la **CALLE 4B No.52F-09 APTO 505 MULTIFAMILIAR 25 en Popayán.**

Le manifiesto al despacho que desconozco el correo electrónico de la parte demandada

DEMANDANTE: EL BANCO DAVIVIENDA S.A: Representado por el Doctor **JUAN CARLOS GRISALES NARVAEZ**, domicilio en la **Carrera 5 No.13 – 46 Piso 4** en Cali, Dirección electrónica notificación judicial: liespinosac@davivienda.com

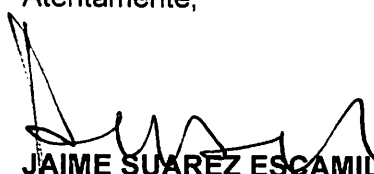
ABOGADO: El suscrito recibirá en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la **Carrera 3 No.12-40 Centro Financiero La Ermita Of. 501** Santiago de Cali.

Dirección electrónica notificación judicial: gyc@gesticobranzas.com

DEPENDENCIA JUDICIAL

Autorizo bajo mi responsabilidad como mis dependientes judiciales a los señores Natalia Castaño Olaya, Luis Fernando Ramírez Pizo, Daniela Ledesma Polanco, Yamir Sánchez Potosí, Camilo Andres Mazo Castro, Ángela Maria Duque Pérez, Mateo Daniel Rodríguez Franco, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.1.144.184.016, 1.234.188.396, 1.144.182.920, 94.298.451, 1.144.055.146, 1.143.871.101 y 1.144.062.963 respectivamente, para que en mi nombre y representación en los procesos a mi cargo y bajo mi responsabilidad quedan autorizados para revisarlos, retirar documentos, retirar desgloses, sacar copias, entregar memoriales y si es del caso retirar demandas y todo aquellas actuaciones tendientes en procura de la vigilancia de los procesos.

Atentamente,


JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No.19.417.696 de Bogota.
T.P. No.63.217 del C.S. de la J.
LGutmann